



Constancia Secretarial 1. (29/03/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (31/03/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 10 de abril de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación

Alimentos a continuación de impugnación de paternidad
860013110001 2011 00044 00

Mocoa, Putumayo, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Obra en el dossier solicitud elevada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares _ Cremil (A.20), en la cual se requirió informar si sobre la asignación de retiro del demandado José Vicente Montoya Ramírez se encuentra vigente medida cautelar de embargo de alimentos en favor de la señora Martha Maria Miranda Loor, toda vez que verificado el expediente administrativo, no obra mandamiento judicial que permita establecer la vigencia del proceso de alimentos.

Al respecto, el juzgado informa a la entidad que la medida cautelar se encuentra vigente, toda vez que mediante conciliación judicial aprobada por el despacho el 24 de enero de 2012 (fls.72 y 73 – A.001) se acordó como cuota de alimentos a favor de la hija, la niña Nataly Sofía Montoya Miranda, el equivalente al 20% del salario previas las deducciones de ley, al igual que las primas y demás prestaciones que perciba el señor Montoya Ramírez; y hasta el momento, la judicatura no ha ordenado el levantamiento de la medida cautelar. Por ultimo, se itera que los dineros deberán ser descontados y consignados a la cuenta judicial del Banco Agrario de Mocoa No. 860012034001 a nombre de la señora Martha Maria Miranda Loor

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR vía correo electrónico a Cremil, informándole que la medida cautelar de embargo en contra del señor José Vicente Montoya Ramírez sigue vigente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Cúmplase por secretaria indicando todos los datos necesarios.

SEGUNDO.- REMITIR a la entidad las piezas procesales pertinentes de la vigencia de la medida cautelar. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96ee34dbb573bd37816ae7d968c6e3bb80cf5905f0b3cb1dd04821bbef0671f**

Documento generado en 09/04/2023 10:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>